



AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE SAN SERVÁN (BADAJOZ)

Resolución de Alcaldía.

Procedimiento: Convocatoria Contratación Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo
Asunto: APROBACIÓN RECTIFICACIÓN ERRORES BASES QUE RIGEN EL PROGRAMA DE COLABORACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL DE EMPLEO PARA 2022.

Fecha: 05/04/2022

Documento firmado por: El Alcalde.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

A la vista de los siguientes antecedentes:

DECRETO 13/2021, DE 17 DE MARZO, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL PROGRAMA DE COLABORACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL DE EMPLEO, DE LA LEY 1/2021, DE 3 DE FEBRERO, DE PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.

ACUERDO DE 26 DE ENERO DE 2022, DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA DE COLABORACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL DE EMPLEO PARA 2022.

RESUELVO

PRIMERO: Aprobar las Bases de calificación de pruebas objetivas de conocimiento teórico y/o prácticos de mayor adecuación al puesto.

“BASES PARA LAS PRUEBAS DE ADECUACIÓN AL PUESTO PARA LA CONTRATACIÓN DE 47 PERSONAS POR EL PROGRAMA DE COLABORACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL DE EMPLEO.

DECRETO 13/2021 , DE 17 DE MARZO, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL PROGRAMA DE COLABORACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL DE EMPLEO, DE LA LEY 1/2021 , DE 3 DE FEBRERO, DE PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.

ACUERDO DE 26 DE ENERO DE 2022, DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA DE COLABORACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL DE EMPLEO PARA 2022.

PRIMERA: Objeto

El objeto de las presente bases es la calificación de las pruebas objetivas de conocimiento teórico y/o práctico de mayor adecuación al puesto de trabajo, de los candidatos que hayan sido preseleccionados con anterioridad por el Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE) en el Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo (Decreto 13/2021)





AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE SAN SERVÁN (BADAJOZ)

SEGUNDA: Puestos ofertados.

Los puestos ofertados son los siguientes:

CATEGORÍA	CÓDIGO	DURACIÓN CONTRATO	JORNADA	PUESTOS OFERTADOS	RETRIBUCIONES
VIGILANTE GENERAL	59421076	6 MESES	100 %	2	S.M.I. (vigente)
RECEPCIONISTAS EN ESTABLECIMIENTOS DISTINTOS DE OFICINA	44121048	6 MESES	100 %	5	S.M.I. (vigente)
OPERADOR DE HORMIGÓN	71111036	6 MESES	50%	7	S.M.I. (vigente)
PEÓN DE HORTICULTURA (JARDINERÍA)	95121019	6 MESES	50 %	9	S.M.I. (vigente)
PINTOR EMPAPELADOR	72311035	6 MESES	50%	11	S.M.I. (vigente)
MOZO RECOGIDA DE BASURA	94411010	6 MESES	50 %	10	S.M.I. (vigente)
ASISTENTE A MAYORES (DISCAPACIDAD)	58911011	6 MESES	50%	3	S.M.I. (vigente)
TOTAL				47	

TERCERA: Destino de las transferencias.

(Apartado Quinto Decreto 13/2021)

1. A través del presente programa, se financiará la contratación de personas desempleadas demandantes de empleo para la realización de actuaciones que sean de la competencia de las Entidades Locales y que sean ejecutadas en régimen de administración directa.
Las contrataciones deberán ser de naturaleza laboral pudiendo formalizarse conforme a cualquiera de las modalidades contractuales previstas en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, adecuada a su objeto, a excepción de las relaciones laborales de carácter especial reguladas en el artículo 2 de dicho texto legal. El personal contratado percibirá las retribuciones pactadas con la entidad local contratante, de acuerdo con la legalidad vigente.
2. Las transferencias que reciban las entidades locales del Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo se destinarán a la financiación de los costes laborales, incluida la cuota patronal a la Seguridad Social y demás conceptos de recaudación conjunto, de las personas desempleadas demandantes de empleo que sean contratadas con cargo al mismo.
A los anteriores efectos, se considerarán también financiables con cargo a estos fondos las indemnizaciones por vacaciones no disfrutadas y la indemnización por finalización de contrato prevista en el artículo 49. 1 c) del Estatuto de los Trabajadores.

DECRETO
Número: 2022-0160 Fecha: 05/04/2022



Cód. Validación: HHMF5J0T6Z7R7QG5-JYZ4KW4YN | Verificación: <https://arroyodesanservan.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 6



AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE SAN SERVÁN (BADAJOZ)

CUARTA: Obligaciones de las entidades locales respecto al procedimiento y condiciones de las contrataciones.

(Apartado Sexto Decreto 13/2021)

1. Las entidades locales formalizarán con carácter previo a las contrataciones, una oferta de empleo ante el correspondiente centro de empleo SEXPE, que efectuará una preselección entre aquellas personas que, reuniendo los perfiles demandados con los criterios y prioridades marcados por la entidad local, aparezcan como personas demandantes de empleo inscritas en el SEXPE a la fecha de realización del sondeo y a la fecha de la selección para la contratación.
2. En el supuesto de que en el centro de empleo que esté realizando el sondeo no se encuentren personas demandantes de empleo inscritas con el perfil requerido por la entidad local, a instancia de ésta podrán participar candidatos inscritos en otros Centros de Empleo que dispongan del perfil profesional demandado.
3. En cada una de las ofertas que se presenten, las entidades deberán comunicar al centro de empleo por escrito la duración de los contratos a realizar y el tipo de jornada. Por otra parte, deberá comunicar si el procedimiento de selección de los candidatos preseleccionados por el SEXPE, van a realizar o no prueba selectiva y excluyente de mayor adecuación al puesto.
4. El requisito de estar desempleado a la fecha de contratación será comprobado por las entidades locales el día de la firma del contrato.
5. Las contrataciones amparadas por el presente Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo deberán realizarse necesariamente antes del 31 de diciembre de 2022, con independencia de la duración de las mismas.

QUINTA: Comisión de valoración.

La Comisión de Valoración estará formada por:

Presidenta:

- Isabel Benitez Rodríguez (Empleada pública Ayto. Arroyo de San Serván)
- Suplente: Empleado público del Ayto. de Arroyo de San Serván que se designe para tal efecto.

Secretaria:

- María Avelina Santiago Rojas (Empleada pública Ayto. de Arroyo de San Serván)
- Suplente: Empleado público del Ayto. de Arroyo de San Serván que se designe para tal efecto.

Vocales:

- Josefa Cordero Jareño (Empleada pública Ayto. de Arroyo de San Serván)
- Suplente: Empleado público del Ayto. de Arroyo de San Serván que se designe para tal efecto.

- Maximiliano Rodríguez Díaz (Empleado pública Ayto. de Arroyo de San Serván)
- Suplente: Empleado público del Ayto. de Arroyo de San Serván que se designe para tal efecto.

- María Antonia Cortés Anegas (Empleada pública Ayto. de Arroyo de San Serván)
- Suplente: Empleado público del Ayto. de Arroyo de San Serván que se designe para tal efecto.

DECRETO
Número: 2022-0160 Fecha: 05/04/2022





AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE SAN SERVÁN (BADAJOZ)

SEXTA: Condición de admisión de los aspirantes.

1. **Requisitos** establecidos en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público:
 - a) **Tener la nacionalidad española** sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
 - b) **Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.**
 - c) **Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.**

Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
 - d) **No haber sido separado mediante expediente disciplinario** del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaba en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
2. **No haber sido contratado por un periodo igual o superior a seis meses en esta Entidad Local en los últimos 2 años**

SÉPTIMA: Pruebas de mayor adecuación al puesto.

Conforme establece el punto 3 del apartado Sexto del Decreto 13/2021, se ha optado por realizar pruebas selectivas y excluyentes de mayor adecuación al puesto.

Recibida la preselección por el Centro de Empleo SEXPE, se realizarán las pruebas, que serán objetivas de acuerdo a los principios de igualdad y no discriminación, que será de carácter obligatorio y no excluyente, de forma que los aspirantes que no hayan superado las pruebas, no podrán ser seleccionados y quedarán excluidos del proceso selectivo.

Las pruebas versarán sobre las funciones de la categoría y puesto de trabajo a desempeñar, por lo cual, no es necesario de incluir un anexo con temario, ya que no se incluirán en las pruebas preguntas o supuestos fuera de la categoría.

Las pruebas descritas anteriormente consistirán en:

- **Un examen tipo test (Baremada con el 90% del proceso selectivo)**
- **Un entrevista personal (Baremada con el 10% del proceso selectivo)**

DECRETO
Número: 2022-0160 Fecha: 05/04/2022





AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE SAN SERVÁN (BADAJOZ)

El tipo test consta de 20 preguntas con cuatro respuestas en las que solo hay una respuesta correcta, siendo necesario un mínimo de 10 preguntas correctas para obtener la calificación de APTO, las erróneas y las preguntas en blanco no restarán al resultado.

En el mismo cuestionario, habrá 3 preguntas de reserva para el supuesto de impugnación de alguna de ellas. Tanto el acierto como el fallo de éstas no serán imputables a la calificación.

El tipo test se puntuará de 0 a 9 y los aspirantes se ordenarán por orden de puntuación.

Para aquellas personas que carezcan de comprensión lectora y escrita, deberán comunicarlo a la Comisión de Valoración (Edificio de los Servicios Sociales) quienes, mediante un informe de valoración a petición del interesado, aceptarán o no la posibilidad de poder realizar el examen ORAL.

Esta primera prueba es excluyente, aquellos que no hayan superado la prueba quedan excluidos del proceso selectivo.

Las listas provisionales y definitivas se publicarán por el mismo medio que las presentes bases (Página Web y tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Arroyo de San Serván (Planta Baja))

Tras la publicación de la aprobación definitiva de la prueba tipo test, se publicará la fecha y hora a la que deberán acudir los candidatos APTOS del tipo test para realizar la entrevista.

Terminada la realización de las pruebas, se publicará por el mismo medio que las resoluciones anteriores, la fecha, hora y lugar donde tendrán que personarse con la documentación requerida para formalizar la contratación.

En caso de empate entre aspirantes, se resolverá a favor de la persona mejor posicionada en la lista de preseleccionados por el SEXPE.

En el supuesto de que la preselección del SEXPE sólo determine la existencia de un candidato por puesto, no se constituirá Comisión de Valoración correspondiente, ni se procederá a realizar las pruebas de adaptación al puesto.

Se recuerda que el USO DE MASCARILLA es obligatorio. No pudiendo acceder al centro / aula aquellas personas que no vengas provistas de ésta.

OCTAVA: Incidencias.

La Comisión de Selección tendrá la más amplia facultad para la resolución de las cuestiones que se susciten en la celebración de las pruebas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante esta Alcaldía, previo al contencioso – administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura; la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; La Ley 30/1984, de Medidas para la

DECRETO
Número: 2022-0160 Fecha: 05/04/2022



Cód. Validación: HHMF5JOTX6Z7R7QG5JYZ4KW4YN | Verificación: <https://arroyodesanservan.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 5 de 6



AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE SAN SERVÁN (BADAJOZ)

Reforma de la Función Pública, y el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Arroyo de San Serván a 4 de abril de 2022.”

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en la página web del Ayuntamiento de Arroyo de San Serván y en Tablón de Anuncios del mismo (Planta Baja).

En Arroyo de San Serván a 5 de abril de 2022.

El Alcalde – Presidente
(Documento firmado electrónicamente)
D. Eugenio Moreno Izaguirre.

DECRETO

Número: 2022-0160 Fecha: 05/04/2022



Cód. Validación: HHMF5JQT6Z7R7QGFJYZ4KW4YN | Verificación: <https://arroyodesanservan.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 6